



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ **"EL IMPI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, **"LA UJAT"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, RECTOR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, QUE EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UJAT":

- I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6°, de fecha diciembre 19 de 1987.
- I.2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- I.3.- Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- I.4.- Que de acuerdo al artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la





población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- I.5.- Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- I.6.- Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.vinculacion@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5024.
- I.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

II. DECLARA "EL IMPI":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso e), 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial; 6o. BIS fracciones I y II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que interviene.
- II.2 Que mediante acuerdo número **34/2022/4ª**, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, José Sánchez Pérez fue designado como su Director General, por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Economía, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, señaladas en el punto II.1 anterior.
- II.3 Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMP931211NE1**.
- II.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9º piso, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, 01900, Ciudad de México.



III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.- Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para fomentar una cultura de protección a la propiedad industrial entre las personas, particularmente entre los grupos menos favorecidos, por lo que están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de realizar actividades de promoción de la propiedad industrial.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente convenio general de colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto formalizar la relación de colaboración entre "**LA UJAT**" y "**EL IMPI**" para generar actividades en conjunto, relacionadas con la promoción de la propiedad industrial, con énfasis en los grupos menos favorecidos en el país.

Derivado de este convenio se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

1. **DIVULGACIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL A LOS GRUPOS MENOS FAVORECIDOS.** "**LAS PARTES**" llevarán a cabo acciones de divulgación del sistema de propiedad industrial en sus regiones, principalmente a los grupos menos favorecidos de las zonas cercanas a la "**LA UJAT**".
2. **APOYO A DERECHOS COLECTIVOS.** "**LAS PARTES**" realizarán una revisión de los productos de la región que puedan ser susceptibles de protección a través de algún derecho colectivo para identificar la figura que puede apoyar a las personas de las comunidades.
3. **DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS.** En caso de que "**LA UJAT**" se localice en una región del país que coincida con la zona geográfica de una denominación de origen o indicación geográfica y considerando el objeto de "**LA UJAT**", ésta podrá elaborar el estudio técnico al que se refieren los artículos 274 fracción IV y 275 fracción IV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el cual será realizado con recursos de la "**LA UJAT**" o de quien promueva la solicitud de declaratoria y el "**EL IMPI**" dará cursos, pláticas, talleres y asesorías a "**LA UJAT**" y los beneficiarios de esta protección.
4. **ACERCAMIENTO A GRUPOS MENOS FAVORECIDOS QUE HABLAN LENGUAS INDÍGENAS.** En caso de que "**LA UJAT**" cuente con personas que puedan apoyar a "**EL IMPI**" en tareas de traducción de materiales de apoyo y difusión e interpretación, "**LAS PARTES**" se coordinarán para facilitar las actividades de divulgación y asesoría para estos grupos.



5. **FORMACIÓN DE FORMADORES. "LAS PARTES"** desarrollarán cursos, pláticas y talleres para el personal de **"LA UJAT"** con el objetivo de acercar el sistema de propiedad industrial al mayor número de personas, priorizando los grupos menos favorecidos de la región donde se localiza **"LA UJAT"**.
6. **ASESORÍAS. "LAS PARTES"** realizarán asesorías para la protección de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas, reguladas en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, priorizando los grupos menos favorecidos.
7. **CENTRO DE PROMOCIÓN DE INVENCIONES Y MARCAS (CePIM). "LA UJAT"** podrá solicitar a **"EL IMPI"** el establecimiento de un Centro de Promoción de Invenciones y Marcas (CePIM) en la **"LA UJAT"**, priorizando la promoción y difusión del sistema de propiedad industrial a los grupos menos favorecidos de las zonas cercanas a **"LA UJAT"**, para lo cual deberá manifestar su interés por escrito, dirigido a la persona que administra este convenio, de conformidad con la cláusula CUARTA de este instrumento.

SEGUNDA. - "LA UJAT" SE COMPROMETE, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, A:

1. Dar las facilidades a **"EL IMPI"** para llevar a cabo actividades que se enuncian en la cláusula PRIMERA del convenio.
2. Apoyar con sus recursos al cumplimiento de los requisitos establecidos para la procedibilidad del registro de los derechos de propiedad industrial establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
3. Coadyuvar con los especialistas de **"EL IMPI"** para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente convenio.
4. Proporcionar un espacio físico al **"EL IMPI"** para atención al público en materia de propiedad intelectual.

TERCERA. - "EL IMPI" SE COMPROMETE, EN VIRTUD DE SUS RECURSOS DISPONIBLES, A:

1. Dar asesoría técnica en materia de propiedad industrial a la **"LA UJAT"**, cuando así lo solicite.
2. Brindar cursos, talleres y pláticas para la formación del personal de **"LA UJAT"**.
3. Participar con su infraestructura y especialistas en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento, previa invitación con antelación de **"LA**





UJAT". Ninguna de las acciones descritas implica actividad académica alguna por parte del personal de **"EL IMPI"**.

4. Invitar a **"LA UJAT"** a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que su personal reciba asesoría continua en materia de propiedad industrial.
5. Asesorar a **"LA UJAT"** para llevar a cabo los trámites de patentes de invención; de registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas y solicitudes de búsquedas de información tecnológica.
6. Brindar, en coordinación con **"LA UJAT"**, asesoría y orientación a las personas, priorizando los grupos menos favorecidos, para la identificación y protección de derechos de propiedad industrial como patentes de invención; de registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas; así como su alcance y buen uso.
7. Proveer de materiales de apoyo disponibles para que se lleven a cabo campañas de difusión y concientización en **"LA UJAT"**, en temas relacionados con la propiedad industrial.

CUARTA. – PUNTOS DE CONTACTO:

Para dar seguimiento a las actividades de este convenio servirán como puntos de contacto:

Por **"EL IMPI"**, la persona titular de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica.

Por **"LA UJAT"**, Carolina Guzmán Juárez, Directora de Vinculación.

QUINTA. - SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de las actividades que deriven del presente convenio.
2. Facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento, previa autorización.



SEXTA. RECURSOS Y GASTOS:

Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece **"EL IMPI"** que deben cubrir una tarifa, de conformidad con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, deberán ser cubiertos por el solicitante.

En caso de que se generen gastos con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **"LAS PARTES"** y serán concertados por ambas previamente.

SÉPTIMA. – RELACIÓN LABORAL DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos ni obligaciones entre el personal de **"LA UJAT"** con **"EL IMPI"** ni el de éste con aquél de carácter laboral o legal.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LAS PARTES"** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio general de colaboración; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"** ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"EL IMPI"** ni con **"LA UJAT"** en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD CIVIL:

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio general de colaboración debido a causas fortuitas, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores

académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

NOVENA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN:

"LAS PARTES" difundirán los beneficios que se obtengan del presente convenio, para aprovechar al máximo el contenido de éste.

"LAS PARTES" divulgarán en los medios de comunicación que determinen, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una, el contenido y alcance del presente convenio, así como las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de beneficios de éste. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y de forma general promocionarán la propiedad industrial en México.

DÉCIMA. - VIGENCIA:

El presente convenio tendrá vigencia **de 2 (dos) años**, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incluyera en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte deberá solicitar, previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Exceptuándose lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse autorización de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables. **"LAS PARTES"** reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estarán incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, y será firmada por acuerdo entre **"LAS PARTES"** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- b) A solicitud de una de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"LA UJAT"** representa a **"EL IMPI"** o éste a aquélla en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA SEXTA. – CONSULTAS:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por **"EL IMPI"** y **"LA UJAT"**, previa consulta.

Leído y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio, de común acuerdo lo firman por duplicado en Villahermosa, Tabasco, el día **17 del mes de marzo de 2023**.

POR "LA UJAT"

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR

WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ

**Secretario de Investigación, Posgrado
y Vinculación**

Revisión Legal

RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

POR "EL IMPI"

JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE
CELEBRAN LA UJAT Y EL IMPI, DE FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 2023.**

 REGISTRADO BAJO E
NUMERO 79 TOMO I
LIBRO DE Convenios 2024
FECHA 17-03-2024
REVISADO
AROGADO GENERAL